



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO ANGULO GÓMEZ**  
Aprobado por resolución No 004428 de 27 de noviembre de 2018  
Secretaría de Educación Municipal de Ibagué  
REGISTRO EDUCATIVO JORNADA MAÑANA 131093 - JORNADA TARDE 131094 CODIGO  
DANE: 173001011644 RUT No. 890.706.260 9

**CIRCULAR DE RECTORÍA**  
**No. 013 de 2023**

**Fecha:** Ibagué, octubre 30 de 2023  
**De:** Rectoría  
**Dirigida a:** Padres de familia de estudiantes cuyos hijos no están focalizados en el programa PAE y demás miembros de la comunidad educativa.  
**Asunto:** Notificar a los padres de familia de la I.E. Guillermo Angulo Gómez sobre el proceso de priorización y focalización implementado para determinar la cobertura del programa de alimentación escolar (PAE), y los criterios tenidos en cuenta frente a los estudiantes no focalizados.

Cordial saludo.

Se informa a los padres de familia, representantes o acudientes de los estudiantes cuyos hijos no están focalizados en el Programa de Alimentación Escolar PAE, que fueron citados a reunión de padres de familia el día 30 de octubre del año en curso en el aula máxima de la sede Central y no pudieron asistir por diferentes circunstancias, para que se presenten en la coordinación de la sede Central en horas de la mañana para notificarlos de la Resolución No. 1720 – 2345 del 20 de septiembre de 2023, la cual aclara de manera expresa el proceso de priorización y focalización implementado para determinar la cobertura del programa de alimentación escolar (PAE), y los criterios tenidos en cuenta frente a los estudiantes no focalizados.

Atentamente,

**GERMAN ELIECER CHAVES CHAVES**  
Rector



**RESOLUCIÓN No. 1720 - 2572**  
**(17 DE OCTUBRE DE 2023)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN ARTÍCULOS A LA RESOLUCIÓN NO. 1720 - 02345 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023, LA CUAL COMUNICA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO ANGULO GOMEZ ACERCA DEL PROCESO DE PRIORIZACIÓN Y FOCALIZACIÓN IMPLEMENTADO PARA DETERMINAR LA COBERTURA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LOS CRITERIOS TENIDOS EN CUENTA FRENTE A LOS ESTUDIANTES NO FOCALIZADOS"**

**EL DIRECTOR DE COBERTURA EDUCATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL**

En ejercicio de sus atribuciones legales conferidas en la Ley 60 de 1993 por medio de la cual se descentralizó el servicio público de educación, el Decreto No. 1000 - 0274 del 15 de mayo de 2023, Acta de Posesión No. 1400 - 118 del 15 de mayo de 2023 y demás normas facultativas concordantes,

**CONSIDERANDO**

Que en ocasión a la Acción Popular con número de radicación 73001-23-33-000-2023-00079-00, la cual cursa en el Tribunal Administrativo del Tolima, Magistrado Ponente José Andrés Rojas Villa, se solicitó a la Secretaría de Educación Municipal la expedición de Acto Administrativo por medio del cual se comunicara a los interesados, el listado de estudiantes no focalizados y/o no beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar PAE.

Que mediante el Decreto 1000-0274 del 15 de mayo de 2023 el Alcalde de Ibagué resolvió nombrar al Doctor Miguel Ángel Ospina Cifuentes en el cargo de Director adscrito a la Secretaría de Educación, Dirección de Cobertura, y, mediante Acta No. 1400 - 118 del 15 de mayo de 2023 tomo posesión del cargo.

Que el Municipio de Ibagué ha fortalecido la estrategia del Programa de Alimentación Escolar PAE durante el año escolar 2023, a través del suministro de complementos alimentarios en el marco de ejecución del programa dirigido a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados y registrados en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), como estudiantes oficiales de las Instituciones Educativas del municipio de Ibagué.

Que, de acuerdo con la Resolución 335 del 23 de diciembre de 2021 "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)" expedida por el Ministerio de Educación - Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender UAPA, se establecieron los Criterios de priorización de sedes y grados con el fin de definir el procedimiento para atender progresivamente la población beneficiaria del Programa de Alimentación Escolar PAE, y con fundamento en ello la Entidad Territorial Certificada realiza el proceso de priorización y focalización de sedes educativas y beneficiarios.

Que, con fundamento en la Resolución antes citada, los criterios de priorización aplicados para definir qué estudiantes deben ser beneficiarios del PAE, son los siguientes:

**Primero:** Los grados de las sedes educativas que tengan **jornada única**, los cuales deben ser cubiertos al 100%.



[www.ibague.gov.co](http://www.ibague.gov.co)





**RESOLUCIÓN No. 1720 - 2572**  
**(17 DE OCTUBRE DE 2023)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN ARTÍCULOS A LA RESOLUCIÓN NO. 1720 - 02345 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023, LA CUAL COMUNICA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO ANGULO GÓMEZ ACERCA DEL PROCESO DE PRIORIZACIÓN Y FOCALIZACIÓN IMPLEMENTADO PARA DETERMINAR LA COBERTURA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), Y LOS CRITERIOS TENIDOS EN CUENTA FRENTE A LOS ESTUDIANTES NO FOCALIZADOS"**

**Segundo:** Para las demás jornadas se prioriza el nivel preescolar de todas las sedes educativas, que deben ser cubiertos al 100%.

**Tercero:** Las sedes educativas ubicadas en el área rural y las sedes educativas urbanas con población mayoritariamente (más del 50% de los estudiantes matriculados) étnica, víctima del conflicto armado o en condición de discapacidad. En estas sedes, se deben priorizar progresivamente los grados inferiores, hasta llegar a cubrir el 100% de básica primaria, continuando con los grados superiores.

**Cuarto:** Sedes educativas con alta participación de población con menores capacidades de generar ingresos, determinada por el grupo de Sisbén (desde grupo A hasta grupo D); priorizando progresivamente los grados inferiores hasta cubrir el 100% de básica primaria, y continuando con los grados superiores.

Que en virtud del proceso de priorización que debe efectuar la Entidad Territorial, con el objetivo de determinar la cantidad de beneficiarios por sede educativa, de forma mensual a través del Sistema Integrado de Matrícula SIMAT se realiza la focalización de los estudiantes que deben ser beneficiarios del programa, por lo que la población vulnerable (étnica, víctima del conflicto armado y/o en condición de discapacidad) y población con menor capacidad de Ingreso (SISBÉN) necesariamente debe encontrarse caracterizada en el SIMAT, para efectos de formalizar tal condición de vulnerabilidad. Dicho proceso de priorización y focalización se efectúa de forma mensual teniendo en cuenta que la matrícula cambia frecuentemente.

Que de acuerdo con el proceso de priorización y focalización llevado a cabo de forma mensual, existe un amplio número de estudiantes que no son beneficiarios del programa, por no ubicarse dentro de los criterios antes citados, por lo que resulta importante se comunique de forma efectiva a cada uno de ellos, la existencia del Acto Administrativo que resuelve no focalizarlos y se den a conocer las razones de hecho y de derecho que los apartan transitoriamente del Programa de Alimentación Escolar.

Que por lo anteriormente expuesto la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adicionar el siguiente artículo a la Resolución No. 1720 – 2345 del 20 de septiembre de 2023:

**"ARTICULO SEXTO.** Delegase al Rector de la Institución Educativa Guillermo Angulo Gómez, Sr. German Eliecer Chaves Chaves, para que, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del presente, cite a los representantes y/o acudientes de los estudiantes enlistados en el Anexo de la Resolución No. 1720 – 2345 del 20 de septiembre de 2023, con el fin de que los mismos se notifiquen personalmente del Acto Administrativo en mención.



[www.ibagué.gov.co](http://www.ibagué.gov.co)



**RESOLUCIÓN No. 1720 - 2572**  
**(17 DE OCTUBRE DE 2023)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN ARTÍCULOS A LA RESOLUCIÓN NO. 1720 – 02345 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023, LA CUAL COMUNICA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO ANGULO GOMEZ ACERCA DEL PROCESO DE PRIORIZACIÓN Y FOCALIZACIÓN IMPLEMENTADO PARA DETERMINAR LA COBERTURA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LOS CRITERIOS TENIDOS EN CUENTA FRENTE A LOS ESTUDIANTES NO FOCALIZADOS"**

*El proceso de notificación personal será apoyado por personal administrativo de la Secretaría de Educación, quienes asistirán a la Institución Educativa con el propósito de brindar acompañamiento en el trámite de notificación personal."*

**ARTICULO SEGUNDO.** La presente Resolución se expide en el marco de la Acción Popular No. 73001-23-33-000-2023-00079-00, Magistrado Ponente José Andrés Rojas Villa del Tribunal Administrativo del Tolima.

**ARTICULO TERCERO.** Los demás artículos de la Resolución 1720 – 2345 del 20 de septiembre de 2023, permanecen incólumes y sin modificación alguna.

**ARTICULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede recurso de reposición que deberá ser presentado ante la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación, y de apelación que deberá ser resuelto por el Secretario de Educación del Municipio de Ibagué, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Ibagué, a los 17 días del mes de octubre de 2023.

**MIGUEL ANGEL OSPINA CIFUENTES**  
Director Cobertura Educativa

Redactó: María Angelica Garcia Aguirre / Abogada Contratista  
Revisó y Aprobó: Miguel Ángel Ospina Cifuentes / Director Cobertura Educativa.



[www.ibagué.gov.co](http://www.ibagué.gov.co)